



Boletín Judicial

ÓRGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Tomo 2 , Núm. 7514 | miércoles, 29 de mayo de 2019 | Monterrey, Nuevo León



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL 4/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE CREA EL ARCHIVO ÚNICO DE LOS JUZGADOS DE CONTROL Y DE JUICIO ORAL PENAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. De acuerdo con los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que este es el órgano facultado para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

SEGUNDO.- Facultades reglamentarias del Consejo de la Judicatura. Que el artículo 91, fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, dispone que el Consejo de la Judicatura tiene como atribuciones establecer la normatividad y criterios para modernizar las estructuras orgánicas, sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicios al público; dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en los juzgados de primera instancia o menores.

TERCERO.- Creación del Archivo Único. De acuerdo con datos proporcionados por las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura, ha surgido la necesidad de implementar un mecanismo de organización y eficacia respecto de las carpetas judiciales que se llevan en la Gestión Judicial de los Juzgados de Control y de Juicio Oral Penal. Es decir, en atención a que en dicha materia el número de causas ha ido en aumento, resulta necesario profesionalizar, estandarizar y centralizar la guarda, custodia, costura y conservación de las referidas carpetas.

Por tanto, tomando en consideración esos antecedentes, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha 22 veintidós de enero de 2019 dos mil diecinueve, consideró necesario implementar el Archivo Único de los Juzgados de Control y de Juicio Oral Penal del Estado.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO:**CAPÍTULO I
Creación e inicio de funciones**

PRIMERO.- Creación e inicio de funciones. A partir del día 3 tres de junio de 2019 dos mil diecinueve, comenzarán las funciones del Archivo Único de los Juzgados de Control y de Juicio Oral Penal del Estado, en donde se encuentren ubicadas las sedes de la gestión judicial de dichos juzgados.

El Archivo Único será el responsable de la guarda, custodia y conservación de las carpetas judiciales, juntamente con los documentos relacionados con las actividades propias de los mencionados juzgados y gestión judicial.

SEGUNDO.- Del personal. El Archivo Único, para su buen funcionamiento y organización, contará con el personal que requiera y permita el presupuesto, según se justifique, atendiendo siempre a las necesidades del servicio y a la suficiencia presupuestal.

**CAPÍTULO II
De las obligaciones y
reglas de operación**

TERCERO.- De las obligaciones del Archivo Único. Serán obligaciones del Archivo Único:

1. Tener a su cargo, la guarda y custodia de las carpetas judiciales juntamente con los documentos que se le remitan.
2. Disponer que las carpetas judiciales se encuentren debidamente ordenadas y costuradas.
3. Llevar el debido control, registro y actualización en los sistemas de las entradas y salidas de las carpetas judiciales.
4. Cuidar la confidencialidad en el manejo de las carpetas judiciales.
5. Todas aquellas que impongan la ley, el Pleno del Consejo de la Judicatura o el titular del Archivo Judicial.

CUARTO.- De las solicitudes de las carpetas judiciales. Las carpetas judiciales que se encuentren en el Archivo Judicial solo regresarán con el juez y/o personal de la Gestión Judicial, a solicitud expresa de estos y en aquellos casos que sea indispensable su consulta.

La Gestión Judicial, así como los jueces de control y de juicio oral penal en el Estado, privilegiarán, en todo momento, la consulta de la carpeta electrónica

o de la carpeta digital, en los términos previstos en el Acuerdo General 5/2018. Solo en casos excepcionales que así se justifiquen, podrá hacerse la consulta de la carpeta física o, en su caso, procederse a la impresión de la carpeta digital.

QUINTO.- De la revisión de las carpetas judiciales. La revisión o consulta de las carpetas judiciales solo se permitirá a los sujetos del procedimiento penal previstos en el artículo 105 del *Código Nacional de Procedimientos Penales* o a quien los jueces de control y de juicio oral penal autoricen expresamente para ello.

SEXTO.- Horario de atención. El titular del Archivo Judicial procurará que el horario de servicio del archivo único sea igual al de funciones de la Gestión Judicial.

CAPÍTULO III **De la inspección**

SÉPTIMO.- Inspección. El área de inspección administrativa, dependiente de la Visitaduría Judicial, revisará por lo menos dos veces al año, el desarrollo y funcionamiento del archivo único referido.

CAPÍTULO IV **De las circunstancias no previstas**

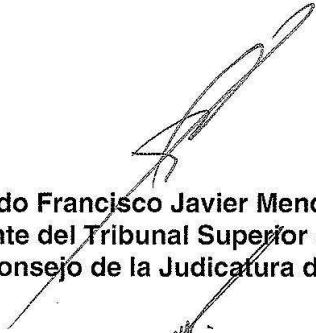
OCTAVO.- Circunstancias especiales. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado resolverá cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS:

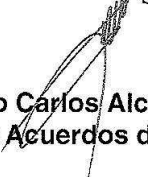
PRIMERO.- Vigencia. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

SEGUNDO.- Publicación. Publíquese este Acuerdo General en el *Boletín Judicial del Estado* y en el *Periódico Oficial del Estado*.

Las anteriores determinaciones se tomaron en la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, llevada a cabo el día 21 veintiuno de mayo de 2019 dos mil diecinueve.



**Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado**



**Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura**



**PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA**
